

EXENTA Nº 0092 /

SANTIAGO, **15 JUN. 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysén y Magallanes.

CONSIDERANDO

- a) QUE, a la fecha la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, se encuentra operando en la provincia de Puerto Montt, Chiloé y Palena con base de operaciones en el Aeródromo Teniente Vidal – Coyhaique.
- b) Que, la Ley Nº 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de tasas aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO

- 1. Libérese del pago de tasas aeronáuticas a la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, RUT. con base de operaciones en el Aeródromo Teniente Vidal – Coyhaique, para el año 2015.
- 2. La liberación solicitada será aplicable a las aeronaves de su propiedad matrícula **CC-CXN** y **CC-PHM** mientras mantengan su base de operaciones en la referida ciudad.
- 3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, de lo autorizado por esta Resolución.
- 4. La empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.
- 5. Las operaciones de carácter comercial que efectúen cualquiera de las aeronaves perteneciente a esta empresa, fuera de la zona de exención obligará a la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE** a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR 50, por cada una de las aeronaves individualizadas durante el año en que se produzca la operación.

6. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

1. SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE
2. AEROPUERTO BALMACEDA, OFICINA COMERCIAL (I)
3. AERÓDROMO TENIENTE VIDAL (I)
4. COM, OFICINA DE PARTES
5. COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS (A)
VIP/mds/cof/cvp/ Resolución exención Hein Bahamonde 2015